



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0000001



## CONSTITUCION DE COMPAÑÍA MIXTA

ENTRE

GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI, UNION DE ASOCIACIONES AGRO  
ARTEASANAS QUESERIAS SIERRA NORTE "QUESINOR", ASOCIACION DE  
PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA "RANCHEROS DEL  
NORTE"

CUANTIA: 800, 00 USD

Di: 5 COPIAS

ESCRITURA NUMERO MIL CIENTO DIECISIETE.-&&&&&&&MJJR&&&&&

En la ciudad de Tulcán, capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno de marzo del año dos mil once, ante mí, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero del Cantón Tulcán, comparece por una parte EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI, representado por el GENERAL RENE YANDUN POZO Y DR. NILO CARDENAS en sus calidades de PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI Y PROCURADOR SINDICO respectivamente; GUIDO QUEL - REPRESENTANTE DE LA UNIÓN DE ASOCIACIONES AGRO ARTESANALES QUESERIAS SIERRA NORTE "QUESINOR" , SEÑOR HUGO BENAVIDES REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA "RANCHEROS DEL NORTE" de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad y cantón Tulcán, Parroquia Santa Martha de Cuba, y El Carmelo en su orden, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto de resultados de la escritura, que copiada literalmente de la minuta que me presentan es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de una Compañía de

TULCAN - ECUADOR

Economía Mixta, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen: El Gobierno Provincial del Carchi, representado legalmente por Los Señores General René Yandún Pozo y Dr. Nilo Cárdenas, en sus calidades de Prefecto Provincial y Procurador Síndico del Gobierno Provincial del Carchi respectivamente; Los Señores. Guido Quel – representante de la Unión de Asociaciones Agro artesanales Queserías Sierra Norte "Quesinor" , Señor Hugo Benavides representante de la Asociación de Producción y Comercialización Agropecuaria "Rancheros del Norte" de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad y cantón: Tulcán, Parroquia Santa Martha de Cuba, y El Carmelo en su orden, hábiles para contratar y obligarse; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, en la Constitución de esta Compañía de Economía Mixta. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la Compañía es: "Procesadora de Lácteos Quesinor Carchi C.E.M", en adelante y para efectos de este contrato de Constitución de Compañía de Economía Mixta, se le llamará "La Compañía". ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- La Compañía tendrá el plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado, así mismo la Compañía podrá ser disuelta y liquidada antes de la expiración de su plazo. ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el sector EL Capulí, Barrio San José, ciudad San Gabriel y Cantón Montufar, Provincia de Carchi, y podrá abrir sucursales en cualquier lugar del País o fuera de éste. ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto: a).- El procesamiento y comercialización de productos lácteos y sus derivados, orientados a abastecer los mercados mayoristas, minoristas, industriales tanto cantonales, provinciales, nacionales e internacionales y la fabricación e industrialización de derivados de la leche; b).- La comercialización, distribución y venta de productos lácteos producidos o no en su planta; c).- El desarrollo de actividades como arrendamiento de instalaciones y planta para la elaboración de productos lácteos; d).- Importación, venta, arrendamiento de maquinaria, equipos e insumos necesarios para el normal funcionamiento de su objeto social. Para el



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0000002



cumplimiento de su objeto social la compañía realizará las siguientes tareas que se describen a continuación: a).- Participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios, comparación de ofertas, o cualquier otra modalidad contractual, con empresas públicas o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras, dentro de su objeto social; b).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares; c).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes, absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; d).- Celebrar contratos de franquicia; y e).- La compañía puede conformar consorcios, o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley y previa autorización de la Junta General de Socios. Además para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá mantener intercambio de tecnología, importar o exportar, comercializar y distribuir, equipos, implementos, materiales, insumos, o cualquier otro bien y realizar inversiones que le permitan el ejercicio de sus actividades, y firmar convenios o contratos de cualquier naturaleza, incluso de asociación, con personas naturales o jurídicas públicas y privadas, dentro o fuera del territorio de la República del Ecuador, pudiendo realizar toda clase de transacciones, actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países, necesarios para el cumplimiento de su objeto social. ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN.- La Compañía podrá ser transformada en otra, de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como fusionarse con otra u otras. ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1) cada una, que se encuentra pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente Cuadro de Integración de Capital::

TULCAN - ECUADOR

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL ADEUDADO	NUMERO DE ACCIONES
Gobierno Provincial del Carchi	127,00	127,00	000,00	127,00
Asociación de Producción y Comercialización Agropecuaria "Rancheros del Norte"	292,00	292,00	000,00	292,00
Unión de Asociaciones Artesanales De Quesinor	381,00	381,00	000,00	381,00
<b>TOTALES</b>	<b>800.00</b>	<b>800.00</b>	<b>000.00</b>	<b>800,00</b>

En calidad de documento habilitante se adjunta el certificado conferido por el Banco del Austro número cero dos siete cero cuatro seis dos de depósito en la cuenta de integración de capital. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acción, podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista. Las acciones y los títulos representativos de aquellas, serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos. La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión de títulos de acción que viole esta norma será nula. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía, formará un fondo de reserva, en un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento del Capital Social. Si el Fondo de Reserva sufre disminución, deberá ser restituido. De crearse un fondo de reserva voluntario o facultativo, se deducirá también de las utilidades líquidas el porcentaje que



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0000003



determine la Junta General de Accionistas hasta completar el valor que aquélla determine.

ARTÍCULO NOVENO.- UTILIDADES.- La Junta General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto en el Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías, a los Artículos noventa y siete y noventa y nueve del Código de Trabajo y al Artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Tributario, luego de establecer las reservas legales y voluntarias. ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades dispuestas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía será gobernado por la Junta General de Accionistas y administrado por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. Los accionistas ejercerán sus derechos en proporción al valor pagado de sus acciones. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: - a).- Designar y remover al Directorio, Presidente, Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren, así como designar a la persona que reemplace al Gerente General de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; b).- Conocer y resolver sobre el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la compañía, así como; c).- Resolver acerca de la amortización de las acciones; d).- Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades y beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado, para este efecto el Gerente General propondrá un proyecto de distribución de utilidades; e).-

Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social, previo análisis del Directorio; f).- Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así como para el fondo voluntario o facultativo si se acordare crearlo; g).- Resolver acerca del aumento de capital, fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias, y cualquier reforma al Estatuto, que serán presentados por el Directorio; h).- Autorizar en cada caso al Gerente General y al Presidente cuando este último actúe en nombre del primero, a adquirir a favor de la Compañía, así como a enajenar, hipotecar, preñar, gravar cualquier bien mueble e inmueble de propiedad de la Compañía; i).- A Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la remuneración de los liquidadores y conocer y resolver acerca de las cuentas de liquidación; j).- Disponer que se entablen las acciones judiciales de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios, aunque este punto no figure en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción judicial correspondiente; k).- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona de fuera de aquella, para que puedan, específica o permanentemente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma; l).- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la interpretación del mismo; y, m).- En general resolver los asuntos de su competencia y que sean sometidos a su consideración de acuerdo a la Ley de Compañías y estos Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, en caso contrario están serán nulas, excepto el caso en que los accionistas de acuerdo a la Ley de Compañías y este Estatuto, decidan reunirse en Junta General Universal. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0000004



suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma, conforme lo dispone la Ley de Compañías vigente. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, para este efecto no se contará el día de la publicación y el fijado para la reunión de la junta general, las juntas generales podrán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente o por petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social suscrito. Si el Gerente General o el Presidente rehusaren efectuar la convocatoria o no la hicieran dentro del plazo de quince días contados desde que fue recibida tal petición, el o los accionistas que reúnan el indicado porcentaje del Capital Suscrito, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. En La convocatoria se hará constar la fecha de la misma, el día, el lugar, la hora y orden del día de la Junta General. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de suspensión, diferimiento o aplazamiento de la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días después de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando en ella esté representada por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria. En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por el o los accionistas que concurran a la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- MAYORÍA REQUERIDA.- Las resoluciones de las

Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de instalarse la Junta General, el Secretario formará la lista de asistentes, la que contendrá los nombres de los propietarios de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, el valor de sus acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo manifestarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado que concurren a la reunión. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y actuará como Secretario el Gerente General. Por ausencia temporal o definitiva del Presidente y/o del Gerente General se procederá conforme lo enuncia el Artículo Vigésimo Tercero del presente Estatuto. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta. Las actas de las juntas generales se



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0000005



llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas en computadora en el anverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas en Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO.** El directorio estará integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales, que serán representantes necesariamente tanto de los accionistas del sector público como del sector privado en proporción al capital aportado por uno y por otro. Los vocales tendrán sus alternos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PERIODO DE LOS VOCALES** - Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.** - Presidirá las sesiones del directorio el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será el Primer Vocal principal y así en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General, se nombrará un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.** - La convocatoria a sesión de directorio, la hará el Presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con tres miembros. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.** - Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; h) Presentar anualmente

a conocimiento de la Junta General de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y los informes del Gerente General; i) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; j) Dictar los reglamentos de la compañía; y, k) Los demás que contemplan la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General, y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser reelegido por un periodo consecutivo. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones y deberes del Presidente son:- a).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y Directorio de la Compañía; b).- Presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; c).- Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales y de Directorio; d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y títulos de acción que serán entregados a los accionistas, conforme lo determinado en estos estatutos; e).- Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades; y, g).- Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser reelegido por un periodo consecutivo. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General y Directorio; c).- Realizar toda clase de actividades y gestiones dentro del ámbito de sus atribuciones; d).- Celebrar todo acto o contrato, que no fueren contrarios a la Ley,



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0000006



reglamentos vigentes y al presente estatuto Social, para lo cual podrá, con la aprobación de la Junta General de Accionistas y/o Directorio, adquirir a favor de la Compañía cualquier bien, así como enajenar, hipotecar, preñar, gravar cualquier bien de propiedad de la Compañía. El Gerente General también podrá celebrar contratos que establezcan obligaciones y derechos para la Compañía, para este efecto podrá pactar el objeto, monto, plazos y en general las condiciones de los mismos, que sean necesarios para cumplir con el objeto social de la Compañía; e).- Presentar al Directorio dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo ejercicio económico y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los balances parciales o cualquier otro informe específico o especial que sea requerido por el Directorio o la Junta General; f).- Cuidar que bajo su responsabilidad se lleven debidamente los libros sociales determinados en la Ley de Compañías, los libros de contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y en general el archivo de la compañía; g).- Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas y determinar sus funciones y remuneraciones; h).- Otorgar poderes o constituir procurador, si el poder tiene el carácter de general o para la designación de factores, será necesario la autorización de la Junta General; i).- Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales de la Compañía; j).- Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; k).- Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de Directorio y de la Junta General; l).- Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; m).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones y certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas; n).- Continuar en el desempeño de sus funciones aún

cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ).- Convocar a las Juntas Generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y, o).- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General - ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. No podrán ser comisarios las personas a que se refiere el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías. El comisario continuará en sus funciones aún cuando hubiere concluido el periodo para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.- Son obligaciones y atribuciones de los Comisarios: a).- Fiscalizar la administración de la Compañía; b).- Examinar los libros de contabilidad; c).- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d).- Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e).- Convocar a Junta General de Accionistas en caso de que alguna situación emergente o de riesgo para la Compañía, así lo amerite; f).- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g).- Vigilar las operaciones de la Compañía; h).- Pedir informes a los administradores; i).- Informar oportunamente y de ser el caso, a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formule y que le fueren notificadas; y, j).- Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN La Compañía podrá ser disuelta por las causales determinadas en la Ley de Compañías y liquidada de acuerdo al procedimiento establecido en ese cuerpo legal y estos Estatutos. TERCERA.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, y más cuerpos legales y reglamentarios



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0000007



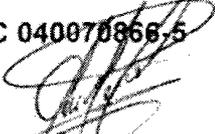
pertinentes. CUARTA.- Los socios fundadores autorizan al Doctor Nilo Cárdenas Yandún para que realice todas las diligencias hasta obtener la inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil, así como también a convocar a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía que se constituye mediante este instrumento. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las solemnidades y cláusulas de estilo y ley necesarias para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Nilo Cárdenas, afiliado del Colegio de Abogados del Carchi, bajo el número noventa y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

  
GRAL. RENE YANDUN POZO

C.C 040032680-7

  
DR. NILO CARDENAS

C.C 040070866-5

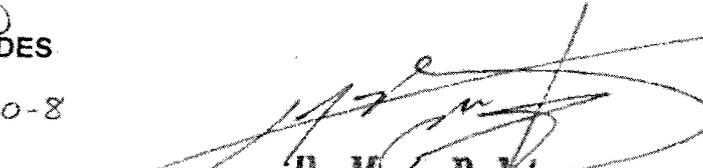
  
GUIDO QUEL

C.C 040101740-5

  
HUGO BENAVIDES

C.C 040113100-8



  
Dr. Marco Rodríguez  
NOTARIO TERCERO  
TULCAN ECUADOR TULCAN

No. 0270462



BANCO DEL AUSTRO

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### PROCESADORA DE LACTEOS QUESINOR CARCHI CEM

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

NOMBRE	RUC	VALOR US\$
GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI	0460000130001	US\$ 127,00
ASOCIACION DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA RANCHEROS DEL NORTE	0491504455001	US\$ 292,00
UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES QUESERIAS SIERRA NORTE	1090109991001	US\$ 381,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Tulcán, 30 de marzo de 2011

Atentamente,  
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

+ ágil + seguro

0000008



República del Ecuador

No. 05 604

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR,  
INDUSTRIALIZACIÓN, PESCA Y COMPETITIVIDAD**

Considerando:

QUE, mediante Acuerdo N°. 980166 de 17 de diciembre de 1998, esta Secretaría de Estado aprobó el **ESTATUTO DE LA UNIÓN DE ASOCIACIONES ARTESANALES QUESERÍAS SIERRA NORTE (QUESINOR)**, domiciliada en el cantón de Ibarra, provincia de Imbabura;

QUE, la mencionada Unión solicitó la aprobación de reformas de su Estatuto y el cambio de denominación por el de **"UNIÓN DE ASOCIACIONES AGROARTESANALES QUESERÍAS SIERRA NORTE - QUESINOR"**;

QUE, previo el análisis correspondiente, se concluyó que la mencionada solicitud no tiene nada contrario a la Constitución y Leyes, cumple con los requisitos determinados en el Art. 12 del Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002, y se ha cancelado la tasa prevista en el Acuerdo N°. 02 283, promulgado en el Registro Oficial N°. 639 de 13 de agosto del 2002;

QUE, como lo determina la Carta Magna, es deber del Estado propiciar la formación de entidades que coadyuvan al desarrollo económico del País; y,

**EN EJERCICIO** de la atribución que le confiere el Art. 104 del Decreto Ejecutivo No. 3497, promulgado en el Registro Oficial N°. 744 de 14 de enero del 2003,

**ACUERDA:**

**Art. 1. - Apruébase las reformas del Estatuto de la "UNIÓN DE ASOCIACIONES AGROARTESANALES QUESERÍAS SIERRA NORTE - QUESINOR" con la siguiente modificación:**

"Art. 1.- Constitúyese la "Unión de Asociaciones Agroartesanales Queserías Sierra Norte - QUESINOR", domiciliada en el sector el Capulí, parroquia Gonzáles Suárez, cantón Montúfar, provincia del Carchi, como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con patrimonio propio, duración indefinida y número de socios ilimitado, la cual se regirá por su Estatuto, Reglamento de Régimen Interno, Reglamento para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado y sin fines de lucro y Título XXX del Libro I del Código Civil".

Art. 2.- Codifíquese la reforma que antecede.

COMUNIQUESE.-

17 AGO 2005

Dado en Quito, Distrito Metropolitano,



Revisado los Archivos correspondientes

CERTIFICO

Que es fiel copia del original

DR. OSWALDO MOLESTINA ZAVALA

DIRECTOR REGIONAL SIERRA NORTE Y CENTRO

Despacho



*Handwritten mark*

## ACTA RESOLUTIVA

En la Provincia del Carchi, Cantón Tulcán, en la sala de sesiones del Gobierno Provincial del Carchi a los 09 días del mes de Marzo del 2011 siendo las 09:00 am, se reúnen los señores: Gral. René Yandún, Prefecto de la Provincia del Carchi, Dr. Nilo Cárdenas, Procurador Sindico del Gobierno Provincial del Carchi, Pedro Almeida – Presidente del Asociación Taya, Hugo Benavides – Presidente Rancheros del Norte, Ernesto Tatamues – Presidente de Tierra Fértil, Remigio Fuertes – Presidente de ASOPRANOR, Ana Julia Jiménez – Presidenta de la Asociación Sociedad Civil todos ellos representantes de las organizaciones del proyecto, conjuntamente con los señores Ing. Lenin Aceldo e Ing. Andrés Cárdenas Coordinador y Técnico del Proyecto "Desarrollo Integral Agropecuario para las Parroquias Fronterizas de la Provincia del Carchi" FIE 07-30, con los que se mantuvo la reunión de trabajo en la que al final de la misma se llegó a las siguientes resoluciones:

- Conformar una Empresa de Economía Mixta cuyos socios accionistas son: Quesinor, Gobierno Provincial del Carchi y el grupo de organizaciones beneficiarias del Proyecto GPC FIE 0730
- Se designará para la constitución de la Empresa de Economía Mixta a la Asociación Rancheros del Norte como representante de las cinco organizaciones beneficiarias del proyecto GPC FIE 0730.
- Las cinco organizaciones del proyecto se comprometen a agruparse y conformar una Corporación de segundo grado.
- Una vez conformada la Corporación y siendo Rancheros del Norte socio accionista de la empresa de Economía Mixta, se compromete a transferir en su totalidad las acciones correspondientes al grupo que representa.
- Una vez transferidas estas acciones a la Corporación, esta pasará a formar parte como socio accionista de la Empresa de Economía Mixta, sustituyendo la participación de Rancheros del Norte.

Por lo anteriormente expuesto firman de mutuo acuerdo la presente acta de resolutive en una original y una copia del mismo tenor:

Por el Gobierno Provincial del Carchi:

*Handwritten signature of Gral. René Yandún*  
Gral. René Yandún

PREFECTO

GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI

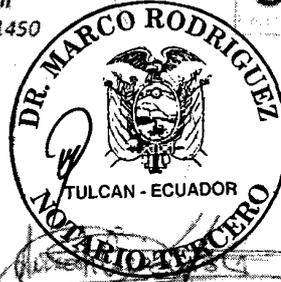
*Handwritten signature of Dr. Nilo Cárdenas*  
Dr. Nilo Cárdenas

PROCURADOR SÍNDICO

GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI



0000009  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI**  
**FONDO ITALO ECUATORIANO**  
**PROYECTO: "Desarrollo Integral Agropecuario para**  
**Las Parroquias Fronterizas del Carchi"**  
 Telf.: 06-2987260 ext.207 Fax: 06-981450  
 TULCÁN - ECUADOR



Ing. Lenin Aceido  
 DIRECTOR PROYECTO FIE-GPC 07-30

Ing. Andrés Cárdenas  
 PROMOTOR EMPRESARIAL PROYECTO FIE-GPC 07-30

**Por las Asociaciones del Proyecto FIE 07- 30:**

Sr. Pedro Almeida  
 C.I. 0400369385  
 PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN TAYA

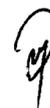
Sr. Remigio Fuertes  
 C.I. 0400981502  
 PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ASOPRANOR

Sr. Ernesto Tatamues.  
 C.I. 0400734414  
 PRESIDENTE ASO. TIERRA FÉRTIL

Sr. Hugo Benavides  
 C.I. 0401131008  
 PRESIDENTE DE LA ASO. RANCHEROS DEL NORTE

Sra. Ana Julia Jiménez  
 C.I. 0400021242  
 PRESIDENTA DE LA ASO. SOCIEDAD CIVIL

Acta de la Sesión Extraordinaria del Día viernes 04 de marzo del 2011



**Asociación de Producción y Comercialización Agropecuaria Rancheros del Norte**

Se trato los siguientes puntos:

- 1.- Constatación del quórum
- 2.- Instalación de la Sesión
- 3.- Constitución de la Empresa Mixta
- 4.- Clausura

**DESARROLLO:**

**1.- Constatación del Quórum:**

Siendo las 17:15 se procedió a tomar lista, existiendo 36 personas presentes en la reunión programada con lo cual se paso al siguiente punto.

**2.- Instalación de la Sesión:**

El Sr. Presidente agradeció la presencia de los socios a la convocatoria, manifestando que de esta reunión puedan llegar a conclusiones positivas para el beneficio de la Asociación y dejo instalada la sesión.

**3.- Constitución de la Empresa Mixta**

El Sr. Hugo Benavides presidente de la organización da a conocer que en reuniones pasadas con los técnicos del Gobierno Provincial del Carchi, han socializado el mecanismo apropiado para la constitución de la planta de Lácteos, que es uno de los componentes del proyecto que esta cofinanciado por el Fondo Italo Ecuatoriano, de esta manera se han establecido que los socios a participar en la constitución de la empresa son por una parte el Gobierno Provincial del Carchi, La Unión de Queserías Sierra Norte Quesinor y los beneficiarios del Proyecto.

El Sr. Presidente informa que los técnicos del Gobierno Provincial han sugerido que Rancheros del Norte debido a su reconocimiento a nivel provincial y estabilidad organizativa, sean ellos quien representen a las demás organizaciones del Proyecto para efectos de constitución de la empresa.

El Prof. Oswaldo Benavides toma la palabra y manifiesta que los estatutos de la Asociación, permiten realizar esta serie de alianzas y que de esta manera estaban apoyando el desarrollo del proyecto.

El Presidente pide a los asistentes sus comentarios y observaciones, Sr. Bladimir Flores dice que él considera su apoyo al proyecto y ratifica que los estatutos son en estos convenios, con lo cual el mociona que se ponga en votación de los asistentes la aceptación o no aceptación de que Rancheros del Norte participe en la constitución de la Empresa como representante de las organizaciones del Proyecto "Desarrollo Integral Agropecuario".

El Presidente acepta el pedido y se procedió a votar esta pregunta.

Al final hubo unanimidad absoluta de los participantes de la reunión para que Rancheros del Norte participe como socio de la Empresa Mixta, como representante del Proyecto.

#### 4.- Clausura:

Siendo las 17:55 El presidente les agradece y sin más temas por tratar en la sesión clausura la misma.



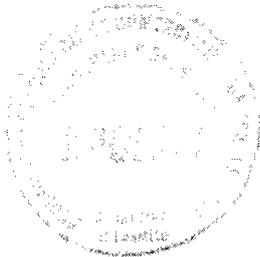
Sr. Hugo Benavides

Presidente



Prof. Oswaldo Benavides

Secretario



Esta acta es fiel copia de la original que reposa en el libro de actas de la Asociación Rancheros del Norte

**UNIÓN DE ASOCIACIONES AGRO ARTESANALES QUESERÍAS SIERRA NORTE**  
**QUESINOR**



En el cantón Montufar, ciudad de San Gabriel en la sala de sesiones de la Asamblea cantonal de Montufar, a los diez y siete días del mes de marzo del 2011, Se trató los siguientes puntos:

- 1.- Constatación del Quórum
- 2.- Desarrollo de la Sesión
- 3.- Informe sobre Negociación De la Empresa Mixta con el Gobierno Provincial del Carchi
- 4.- Resolución
- 5.- Clausura.

**1.- Constatación del Quórum**

Siendo las 11:15 am se procedió a tomar lista, de los representantes de las Asociaciones de Quesinor, existiendo los 8 representantes de las 9 organizaciones, el Sr Wilmer Carvajal de la Asociación Monte Olivo justificó su ausencia, debido a problemas de transporte desde su comunidad. Con los presentes se procedió al siguiente punto.

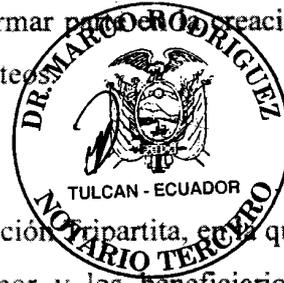
**2.- Desarrollo de la Sesión:**

El Sr. Guido Quel, Presidente de la Unión, manifiesta que se ha convocado a esta reunión, a pedido de los Técnicos del Gobierno Provincial del Carchi, para dar a conocer algunos temas sobre las negociaciones para conformara la empresa de Economía Mixta.

**3.- Informe sobre Negociación De la Empresa Mixta con el Gobierno Provincial del Carchi**

El Sr. Presidente explica a los presentes que el Gobierno Provincial del Carchi está liderando el Proyecto Desarrollo Integral Agropecuario que está siendo financiado con aportes del exterior en este caso con fondos de Italia y manifiesta que dentro de los componentes a realizarse en este programa es la implantación de una industria de

Lácteos, para lo cual Funcionarios del Proyecto han tenido algunos acercamientos con dirigentes de la Unión para establecer la posibilidad de formar una empresa Mixta que se dedicará a producir productos lácteos.



El Sr. Presidente informa que se ha establecido una negociación tripartita, en la que los socios serían El Gobierno Provincial del Carchi, Quesinor y los beneficiarios del proyecto del FIE.

La Sra. Cecilia Cabascango, Representante de la Asociación La libertad pide la palabra y solicita al presidente explique cuáles serían las condiciones en que la Unión participaría de esta empresa. El Sr Guido Quel le explica que sería en calidad de socios en este punto le manifiesta la distribución de cómo serían las aportaciones para formar esta empresa de Economía Mixta, esta información que le habían proporcionado los técnicos del Proyecto del gobierno Provincial, siendo la siguiente:

Socio Accionista	Monto
Gobierno Provincial del Carchi	127.00 usd
Organizaciones del Proyecto	292.00 usd
Quesinor	381.00 usd
Total	800.00 usd

El Sr. Washington Cerón de la Asociación San Francisco manifiesta que esta negociación con el Gobierno Provincial del Carchi, es la más firme ya que han tenido otras serie de acercamientos que por uno u otro motivo quedaron en nada, además afirma que participando en esta sociedad podrían llegar a recuperar la imagen que los productos Quesinor tenían a nivel provincial.

#### 4.- Resolución

El Sr presidente les sugiere a los representantes votar para ser partícipes de la Empresa Mixta.

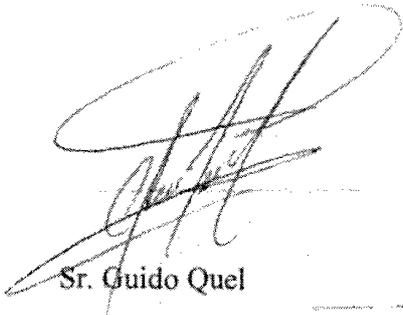
Cada uno de estos demostró su respaldo en acceder en la creación de la empresa Mixta Como resolución la Unión de Asociaciones Agro artesanales Queserías Sierra Norte

acepta formar parte para la constitución de la empresa de Lácteos en conjunto con el Gobierno Provincial del Carchi.

4

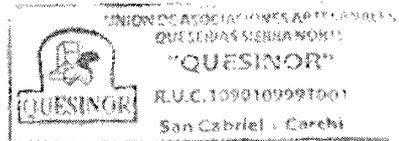
#### 5.- Clausura:

El Presidente agradeció a los presentes y les manifestó que informará de cada uno de las actividades que se deben de realizar para llegar a constituir la empresa, siendo las 13:00 se cierra la sesión de trabajo.



Sr. Guido Quel

Presidente



Sr. Segundo Pérez

Secretario

Esta Acta es fiel copia de la original que reposa en el libro de actas de la Unión de Asociaciones Agro artesanales Queserías Sierra Norte.

0000012



Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

### La Junta Provincial Electoral de Carchi

Confiere al ciudadano

**Cástulo René Yandún Pozo**

la credencial de:

**Prefecto Provincial de  
Carchi**

Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 31 de Mayo de 2011.

Lucía Pozo  
Vicepresidenta

Eugenia Pozo  
Presidenta

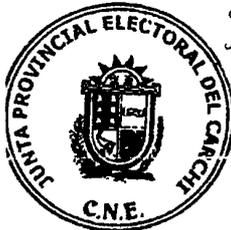
Tuleán, Julio 2009

Miguel Ángel García  
Vocal

Víctor Carranza  
Vocal

Blanca Villarreal  
Vocal

Juan Carlos Villarreal  
Secretario



2

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA D40032680-7  
 YANDUN POZO CASTULO RENE  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 27 NOVIEMBRE 1946  
 DD1- D2D6 00515 H  
 CARCHI/ TULCAN  
 TULCAN 1946




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334374222  
 CASADO GLORIA VIVAS  
 SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO  
 TULLO YANDUN  
 VICTORIA POZO  
 TULCAN 07/01/2003  
 07/01/2013  
 BEN 0017152



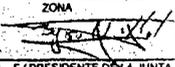

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

297-0035 NÚMERO  
 0400326807 CEDULA

YANDUN POZO CASTULO RENE

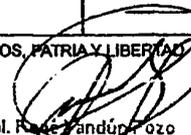
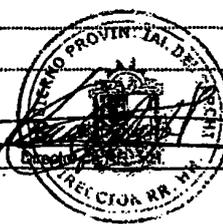
CARCHI	TULCAN
PROVINCIA	CANTÓN
GONZALEZ SUAREZ	GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA	ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000013



 <b>GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI</b>	<b>ACCION DE PERSONAL</b>		Nº. <u>146-09-RR-HW-SPC</u>
	DECRETO      ACUERDO      RESOLUCION		Fecha: <u>Agosto 5 del 2009</u> Rige a partir de: <u>Agosto 5 del 2009</u>
Apellidos: <u>CARDENAS YANDUN</u> Nombre: <u>NILO ONOFRE</u>		Cédula de Ciudadanía Nº. <u>040070866-5</u>	
Cédula de Control Tributario	Libreta o Certificado Militar	Certificado de Votación	Timbras Fiscales
<input type="checkbox"/> Ingreso al Servicio Civil <input type="checkbox"/> Ingreso a Carrera Administrativa <input type="checkbox"/> Contrato a prueba <input type="checkbox"/> Nombramiento Definitivo <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Reclasificación <input type="checkbox"/> Revalorización <input type="checkbox"/> Sanciones Disciplinarias <input type="checkbox"/> Vacaciones <input type="checkbox"/> Ascenso <input type="checkbox"/> Restitución <input type="checkbox"/> Destitución <input type="checkbox"/> Servicios Personales <input type="checkbox"/> Capacitación <input type="checkbox"/> Otros	<b>EXPLICACION:</b>  El Señor Prefecto Provincial del Carchi, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 39 literal m) de la Ley Orgánica de Régimen Provincial procede a nombrar al Señor <b>DOCTOR NILO CÁRDENAS YANDÚN</b> COMO <b>PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI.</b>		
<b>SITUACION ACTUAL</b>		<b>SITUACION PROPUESTA</b>	
Dirección _____		Dirección <u>GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI</u>	
División _____		División <u>ASESORIA JURIDICA</u>	
Departamento _____		Departamento <u>PROCURADOR SINDICO</u>	
Puesto _____		Puesto <u>TULCAN</u>	
Lugar de Trabajo _____		Lugar de Trabajo <u>2.140.00</u>	
Sueldo Básico USD. _____		Sueldo Básico USD. <u>11.1.5.1.06</u>	
Partida Presupuestaria _____		Partida Presupuestaria _____	
<b>INFORME DE LA D.N.P.</b>		<b>PERSONAL</b>	
Oficio Nº _____ Fecha: _____		Documentos que se anexan: _____	
<b>AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES</b>			
Nº. _____			
		Solicitado por: _____	
		 	
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD Gral. Roldán Yandún Pozo PREFECTO PROVINCIAL			



2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA DE ...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

*[Handwritten signature]*



...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

*[Handwritten signature]*

**RENOVACION**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
REGISTRO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

141-0006      0400708665  
NUMERO      CEDULA

CARDENAS YANDUN NILO ONOFRE

CARCHI      TULCAN  
PROVINCIA      CANTON  
GONZALEZ SUAREZ      GONZALEZ SUAREZ  
PARROQUIA      ZONA

*[Handwritten signature]*  
F/PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000014

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN Y  
COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA "RANCHEROS DEL NORTE"**



**CAPITULO I**

**Del nombre, domicilio, duración y personería jurídica.**

**Art. 1.** -Del nombre y domicilio.

La Asociación de Producción y Comercialización Agropecuaria "Rancheros del Norte", denominada por sus siglas APCARN, se constituye y fija, con domicilio en la comunidad de Agua Fuerte, parroquia El Carmelo, Cantón Tulcán, Provincia Del Carchi y además podrá realizar sus actividades en cualquier parte del país.

**Art. 2.** -De su duración.

La Asociación de Producción y Comercialización Agropecuaria "Rancheros del Norte", tendrá una duración de tiempo indefinida y su liquidación y extinción se realizara de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

**Art. 3.** -De su personería jurídica.

La Asociación de Producción y Comercialización Agropecuaria "Rancheros del Norte", es una entidad de Derecho Privado, con personería jurídica, conformada por moradores de la comunidad de Agua Fuerte.

**CAPITULO II**

**De los fines y objetivos de la asociación.**

**Art. 4.** - La Asociación de Producción y Comercialización Agropecuaria "Rancheros del Norte" se propone los siguientes fines y objetivos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUICULTURA Y PESCA  
Dirección Provincial Agropecuaria Carchi  
Tulcán - Ecuador



- a) Buscar el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de los integrantes de la Asociación y de la Comunidad.
- b) Agrupar en su seno a todos los productores agropecuarios que soliciten por escrito su ingreso a la Asociación.
- c) Organizar técnicamente la producción y comercialización de los productos obtenidos dentro de la Asociación y la Comunidad.
- d) Manejar como unidades productivas las actividades Agropecuarias y Recursos Naturales de la zona.
- e) Fomentar la capacitación técnica de todos los socios para la ejecución de planes sustentables de producción Agropecuaria.
- f) Desarrollar proyectos ambientales sustentables en beneficio de la conservación de las micro cuencas del sector.
- g) Mantener excelentes relaciones de confraternidad, solidaridad y trabajo con organizaciones similares del cantón, la provincia y el país a efectos de cambiar experiencias productivas de trabajo y ejecutar planes y proyectos concretos de desarrollo integral.
- h) Buscar y negociar créditos, asistencia técnica, y demás formas de cooperación interinstitucional ante entidades nacionales, internacionales, públicas y privadas, y; además el abastecimiento de bienes tanto para la producción como el consumo, con el propósito de minimizar la especulación y explotación por parte de los intermediarios.
- i) Organizar y poner en funcionamiento los servicios sociales requeridos por los socios y miembros de la comunidad.
- j) Velar por los intereses de los pequeños productores de la zona amparados en las leyes de la constitución que rige nuestro país, para impedir el ingreso ilegal de insumos, productos y subproductos agropecuarios que entran por nuestra frontera sin el pago de aranceles.
- k) Adquirir, reproducir y mantener en las propiedades de los asociados, ganado vacuno para la producción de carne y leche y comercializar sus productos directamente hacia los centros de consumo nacionales o para exportación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA  
Dirección Provincial Agropecuaria Cacha  
Tulcán - Ecuador



- l) Conseguir semillas, maquinaria, insumos y demás medios para la producción agropecuaria directamente de los centros de producción o distribución y por medio de importaciones.
- m) Explotar racionalmente los Recursos Naturales existentes en la zona sin alterar el Medio Ambiente.



**Art. 5. -De los medios.**

Para el cumplimiento de estos fines y objetivos la Asociación podrá utilizar todos los medios legales permitidos por la ley y la constitución del estado Ecuatoriano.

**CAPÍTULO III**

**Del patrimonio y recursos de la Asociación.**

**Art. 6. -El patrimonio de la asociación estará constituido por:**

- a. Los terrenos, las edificaciones, la maquinaria, los equipos, las herramientas y los resultados de las investigaciones agropecuarias y ecológicas que la asociación realice y patente.
- b. Las utilidades destinadas a inversiones de capital y las reservas de capital.
- c. Las herencias, legados, o donaciones que otorguen a favor de la Asociación.

**Art. 7. -De los recursos de la asociación.**

- a. Los aportes personales de los socios. Las aportaciones serán entregadas al presidente y al tesorero de la Asociación y registradas en su contabilidad.
- b. Las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la asamblea general.
- c. Las asignaciones que el estado u otras instituciones privadas o publicas entreguen a la asociación. Los fondos de la Asociación serán depositados en una entidad bancaria previamente determinada por la Asamblea General y no podrá mantenerse en caja chica mas de veinte dólares.



## CAPITULO IV

### De los socios

Art. 8. -La Asociación estará conformada por dos tipos de socios: fundadores y no fundadores.

- a. Se consideran socios fundadores a los 12 socios que suscribieron el Acta Constitutiva de la Asociación.
- b. Se consideran socios no fundadores las personas que posteriormente solicitaren a la Asociación por escrito su voluntad de pertenecer a ella y fueren aceptados por el directorio.
- c. Se consideran miembros honorarios a las personas que de una u otra manera contribuyan al fortalecimiento institucional.

Art. 9. -Para ser socio se requiere:

- a. Ser productor agropecuario mayor de 18 años de edad.
- b. No haber sido autor declarado en sentencia ejecutoriada, cómplice o encubridor de un delito penal.
- c. No haber sido expulsado de ninguna otra organización.

Art. 10. -Son derechos de los socios:

- a. Elegir y ser elegido para cualquier dignidad de la entidad.
- b. Ejercer el derecho a voz y voto en las asambleas y reuniones de trabajo de la Asociación.
- c. Gozar de todos los beneficios que brinde la Asociación y los establecidos en los presentes estatutos y demás cuerpos legales que se dictaren.
- d. En caso de enfermedad o calamidad domestica, la Asociación prestará su ayuda económica de conformidad a las reglamentaciones estipuladas para el efecto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACICULTURA Y PESCA  
Dirección Provincial Agropecuaria Carchi  
Tulcán - Ecuador



0000016



- e. Exigir el cumplimiento de las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias de la Asociación, y solicitar sanciones para cualquier socio o directivo que perjudique a la misma. Este pedido se hará con el respaldo de por lo menos dos tercios de los votos de los socios y con documentos que justifiquen la sanción.
- f. Solicitar cuando así le estime conveniente para la organización la fiscalización de los fondos de la misma pedido que lo realizara mediante oficio dirigido a la Presidencia.
- g. En el caso de que el Presidente no convoque estatutaria y oportunamente a las asambleas generales, el 50 % mas uno de los socios activos calificados podrán solicitar por escrito a la Presidencia la convocatoria a la asamblea general y en el caso de que ésta siga negándose a realizar la convocatoria, este mismo porcentaje de socios podrá convocar directamente a reunión de asamblea general.
- h. Someter a consideración de la asamblea general y del directorio propuestas, proyectos y sugerencias de trabajo y superación institucional.
- i. Remunerar económicamente al socio o socios que presenten proyectos y fuesen aprobados.

**Art. 11. -Son deberes y obligaciones de los socios:**

- a. Cumplir y hacer cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias, reglamentarias y demás resoluciones tomadas por la asamblea y directorio de la Asociación.
- b. Pagar cumplidamente todas las cuotas ordinarias y extraordinarias que fijare la asamblea general y los demás organismos estatutarios
- c. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas de conformidad con los estatutos y reglamento interno.
- d. Velar por el engrandecimiento de la Asociación, prestándole todo el apoyo que este a su alcance, fomentando el espíritu de comprensión y solidaridad entre los socios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUICULTURA Y PESCA  
Dirección Provincial Agropecuaria Carchi  
Tulcán - Ecuador



- 2
- e. Asumir con responsabilidad las dignidades a las que fueran nombrados por la asamblea y/o directorio.
  - f. Demostrar buena conducta, honradez, y colaborar estrechamente con los directivos de la Asociación para realizar una labor efectiva en beneficio de los socios.
  - g. Cuidar como propios todos los bienes e infraestructura de la Asociación a su cargo.

**Art. 12.** -De la calidad de socio activo.

Para hacer uso del voto y de los derechos que estos estatutos confieren a los socios, será necesario que estén al día en sus obligaciones para con la Asociación.

**Art. 13.** -De la pérdida de la calidad de socios

La calidad de socios se perderá por:

- a. Concesión o venta de las acciones a que tuviera derecho.
- b. Muerte o ausencia indefinida declarada por autoridad competente.
- c. Por retiro voluntario.
- d. Por expulsión resuelta por la Asamblea, conforme a los motivos puntualizados a continuación y luego de que el socio ejerza su defensa.
  - d.1 Ejercer dentro de la Asociación actividades de carácter político o religioso.
  - d.2 Realizar delitos contra la propiedad, la honra o la vida de las personas.
  - d.3 Utilizar los bienes y servicios de la Asociación en beneficio personal.
  - d.4 Entregar o vender a la Asociación bienes de procedencia fraudulenta.
  - d.5 Propagar falsos rumores y/o comentarios en contra de la Asociación.
  - d.6 Utilizar en forma indebida los bienes y el buen nombre de la Asociación.
  - d.7 Realizar operaciones fraudulentas en perjuicio de la Asociación o de sus socios.
  - d.8 Incumplir con el pago de aportes o cuotas ordinarias o extraordinarias, previstas en el Reglamento Interno o resueltas por la Asamblea.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUICULTURA Y PESCA  
Dirección Provincial Agropecuaria Carchi  
Tulcán - Ecuador



0000017



- d. Las unidades productivas agropecuarias y ecológicas, las mismas que serán administradas en forma descentralizada, esto es directamente desde la presidencia de la Asociación.

Art. 19. -De la asamblea general.

La potestad de la Asociación descansa en la asamblea general que es la máxima autoridad de la misma. El quórum para que se constituya la asamblea general será con la mitad más uno de los socios, si en la primera convocatoria no existiera el quórum estatutario se citara por segunda ocasión en la que la asamblea general se efectuará con el número de socios que se hallen presentes.

Art. 20. -De las reuniones de la asamblea general.

La asamblea general se reunirá en forma ordinaria cada tres meses y en forma extraordinaria previa convocatoria realizada por el presidente, directorio o ha pedido de por lo menos el 51% de los socios. Las convocatorias se realizarán mínimo con 48 horas y máximo 8 días de anticipación.

Art. 21. -De la votación en las asambleas.

Para efectos de votación en las asambleas, cada socio habilitado tendrá derecho a un voto, las decisiones de las asambleas, se tomarán con la mitad mas uno de los votos de los socios habilitados presentes. En caso de empate en la votación, el presidente tendrá voto dirimente.

Art. 22. -De la obligatoriedad de las resoluciones de la asamblea general.

Las resoluciones, acuerdos y decisiones de la asamblea general son de carácter obligatorio para todos los socios.

Art. 23. -De las atribuciones y deberes de la asamblea general.

- a. Elegir a los miembros del directorio de conformidad a las normas establecidas en los presentes estatutos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACACULTURA Y PESCA  
Dirección Provincial Agropecuaria Carchi  
Tulcán - Ecuador



- P
- b. Aprobar la reforma de los presentes estatutos en tres sesiones diferentes convocadas para el efecto y con el voto favorable de las dos terceras partes de los socios. Para el caso de reformas de los presentes estatutos, en ningún caso podrán ser reformados antes de cumplir dos años de su aprobación en el ministerio de Agricultura y Ganadería.
  - c. Dictar el reglamento interno de la organización y aprobar los planes de trabajo tendientes siempre al fortalecimiento institucional.
  - d. Remover con causa justa a los miembros del consejo directivo y a los demás responsables de otras áreas en caso de que vayan en contra del buen nombre de la institución o incumplieren con los estatutos y reglamentos.
  - e. Expulsar y rehabilitar a los miembros de la Asociación de conformidad a los presentes estatutos y reglamentos a dictarse.
  - f. Resolver los conflictos internos y demás asuntos que se presentaren y que no estén previstos en los presentes estatutos y reglamentos pertinentes.
  - g. Facultar al presidente y tesorero la celebración de contratos relativos a la adquisición de bienes muebles o inmuebles para la Asociación que no sobrepasen el valor de 2000 dólares.
  - h. Autorizar la celebración de todo contrato, compromiso y gestión de la Asociación cuyo monto exceda los 2000 dólares.
  - i. Aprobar el presupuesto anual de la entidad.
  - j. Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que estime convenientes.
  - k. Designar comisiones especiales para conocer o estudiar proyectos o propuestas de interés para la Asociación.
  - l. Conocer y considerar las renunciaciones de los miembros del consejo directivo y de los responsables de área, aceptándola o negándola.
  - m. Conocer y aprobar tanto la expulsión o retiro de los socios, como las transferencias de derechos y ordenar las liquidaciones correspondientes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA  
Dirección Provincial Agropecuaria Cardich  
Tulcán - Ecuador



0000018



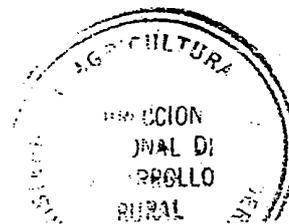
**Art. 24. -Del directorio.**

El directorio estará integrado por el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero y tres vocales, quienes duraran dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Para ser elegido miembro del directorio debe ser socio activo y habilitado.

**Art. 25. -De las atribuciones y deberes del directorio.**

- a. Los miembros del directorio serán elegidos en forma directa y por votación nominal por todos los miembros de la entidad reunidos en asamblea general.
- b. Es deber del directorio, al termino de un mes posterior a su elección presentar el plan anual de trabajo con su respectiva pro forma presupuestaria a consideración de la asamblea general convocada para el efecto, la misma que previo el estudio correspondiente procederá a aprobarlo y poner en vigencia por el año fiscal respectivo, presentando a través del presidente un informe semestral de actividades y estado de la institución.
- c. La directiva sesionara por lo menos cada 45 días en forma ordinaria y extraordinariamente cada vez que considere necesario a petición de la presidencia o de tres miembros de la misma.
- d. Aceptar donaciones, herencias y legados en beneficio de la Asociación y de los objetivos que persigue.
- e. Autorizar la suscripción de convenios con entidades nacionales e internacionales, de acuerdo con las normas estipuladas en la Ley y el presente estatuto.
- f. Elegir el banco para realizar el depósito de los fondos de la Asociación, de cuyo movimiento serán responsables únicamente el presidente conjuntamente con el tesorero.
- g. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamento interno y las resoluciones de la asamblea general.
- h. Imponer sanciones disciplinarias y económicas, al socio que se hizo acreedor a las mismas, cuando su comportamiento perjudique a la Asociación, y si la

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUICULTURA Y PESCA  
Dirección Provincial Agropecuaria Carchi  
Tulcán - Ecuador



falta es mas grave, solicitar la expulsión del socio involucrado a la asamblea general; y,

- i. Las demás que le asigne la asamblea general.

Art. 26. -Del presidente.

El presidente es el representante legal, judicial y extra judicial de la Asociación.

Art. 27. -De las atribuciones y deberes del presidente.

- a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación, administrar sus bienes y ejecutar las resoluciones de la Asamblea.
- b. Velar con responsabilidad por el buen desenvolvimiento general de la entidad, por lo tanto es obligación ineludible el informar en forma veraz y oportuna de las actividades realizadas.
- c. Convocar y presidir las sesiones de la asamblea general como del directorio y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el secretario.
- d. Vigilar y controlar las actuaciones de cada uno de los miembros del directorio en sus respectivas funciones, exigiendo el cumplimiento cabal de los estatutos y demás acuerdos y resoluciones de los organismos pertinentes.
- e. Suscribir, previa autorización de la asamblea general de socios, las escrituras públicas de compra de bienes inmuebles y la venta o enajenación de los mismos.
- f. Suscribir los contratos y convenios que se celebren en nombre de la Asociación de acuerdo a la Ley y vigilar su estricto cumplimiento.
- g. Representar a la Asociación en todos los actos públicos y privados a los que fuere invitado.
- h. Firmar la correspondencia oficial de la entidad, autorizar pagos, revisar vales, planillas, etc, e intervenir conjuntamente con el tesorero en todo cuanto signifique el manejo honesto de los fondos de la Asociación depositando su firma, rúbrica y número de cedula de ciudadanía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUICULTURA Y PESCA  
Dirección Provincial Agropecuaria Carchi  
Tulcán - Ecuador



0000019



- i. Tomar decisiones en los casos generalmente considerados como emergentes ante una posible existencia de consecuencias graves para los intereses de la entidad de la cual deberá informar en la siguiente asamblea general.
- j. Al final de cada año fiscal emitirá a la asamblea para su aprobación el informe detallado de las actividades realizadas en su administración.
- k. Encargar la presidencia al vicepresidente en caso de ausencia temporal por enfermedad o calamidad doméstica. El encargo se lo hará por escrito.
- l. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- m. Las demás funciones y atribuciones establecidas en las Leyes, Reglamentos y estatutos de la Asociación.

Art. 28. -Del vicepresidente.

Es el representante legal del presidente en su ausencia.

Art. 29. -De las funciones del vicepresidente.

- a. Reemplazar al presidente por ausencia temporal de éste con todas las facultades que el estatuto le otorga.
- b. Coordinar con todos los demás miembros del directorio el eficiente cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, velar por el cumplimiento de los estatutos.
- c. Asistir cumplidamente a todas las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- d. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e. Velar porque el trabajo de las comisiones nombradas sea eficiente y ágil, coordinara el trabajo de las mismas.

Art. 30. -De la secretaría.

Es una función administrativa de la asamblea general y consejo directivo, encargada, de elaborar y mantener actualizadas las actas de las reuniones de estos cuerpos colegiados y responsable de manejos y archivo de la documentación de la Asociación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUICULTURA Y PESCA  
Dirección Provincial Agropecuaria Carbonera  
Tulcán - Ecuador



Art. 31. -De las funciones de la secretaria.

- a. Asistir a las sesiones de la asamblea general y del directorio, tomar notas, redactar los proyectos de actas y boletines de resoluciones correspondientes y suscribirlos conjuntamente con el presidente.
- b. Elaborar, distribuir y registrar la recepción de las convocatorias para las asambleas generales, reuniones del directorio y otras que considere el presidente, para el buen funcionamiento de la Asociación.
- c. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- d. Mantener actualizados los libros de actas pertinentes, una vez que estas han sido aprobadas.
- e. Certificar las copias de los documentos previa orden del presidente.
- f. Llevar en orden alfabético el listado de socios de la entidad con indicación de todos sus datos personales y registrar minuciosamente la asistencia a los diferentes actos para efecto del cobro de multas por inasistencia.
- g. Expedir previa autorización de la Presidencia los certificados que soliciten los socios.
- h. Recibir y entregar bajo riguroso inventario todas las pertenencias de la entidad como de la secretaria a su cargo a quien le corresponda o lo reemplace.
- i. Las demás funciones y atribuciones establecidas en las leyes, reglamentos y estatutos de la Asociación.

Art. 32. -De la tesorería.

Es un área de responsabilidad administrativa de apoyo dependiente de la presidencia, responsable del correcto manejo de los recursos económicos y financieros de la Asociación.

Art. 33. -De las funciones de la tesorería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUICULTURA Y PESCA  
Dirección Provincial Agropecuaria Carchi  
Tulcán - Ecuador





- a. Recaudar y manejar los fondos de la entidad los mismos que estarán bajo su absoluta responsabilidad, previo al desempeño de sus delicadas funciones de así convenir a los intereses de la Asociación y de resolver la asamblea general de socios, el tesorero rendirá una caución o garantía cuyo monto será fijado por el directorio.
- b. Asistir cumplidamente a todas las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- c. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- d. Presentar por escrito y en forma semestral el informe de la situación económica-financiera de la entidad.
- e. Establecer y mantener buenas relaciones con las entidades financieras y gestionar, evaluar y negociar los préstamos, conjuntamente con el Presidente.
- f. Registrar su firma conjuntamente con el Presidente en el banco previamente designado para el movimiento de los fondos de la Asociación.
- g. Autorizar los ingresos y realizar los pagos o egresos en efectivo, de acuerdo a las disposiciones legales de la Asociación.
- h. Permitir a los socios la revisión de los libros de contabilidad a su cargo previo el visto bueno o autorización del directorio.
- i. Recibir y entregar bajo riguroso inventario los libros bajo su responsabilidad, los bienes muebles e inmuebles a quien legalmente lo remplace.
- j. Depositar en el plazo máximo de 48 horas en el banco previamente designado los valores económicos que por diversos conceptos ingresen a la entidad.
- k. Las demás funciones y atribuciones establecidas en las leyes reglamentos y estatutos de la Asociación.

Art. 34. -Del vocal de disciplina y vigilancia.

Es la entidad encargada de vigilar el normal y cabal cumplimiento de los estatutos y demás acuerdos y resoluciones legalmente emitidas.

Art. 35. -De las funciones del vocal de disciplina y vigilancia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA  
Dirección Provincial Agropecuaria Carchi  
Tulcán - Ecuador



- 27
- a. Asistir cumplidamente a todas las reuniones de la asamblea general y del directorio.
  - b. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
  - c. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás resoluciones.
  - d. Velar porque en todas las reuniones de la asamblea general y el directorio exista la mayor cordura, respeto y orden entre todos los socios.
  - e. Trabajar incesantemente porque en la entidad siempre reine la paz, la equidad de genero y la justicia.
  - f. Propenderá siempre a elevar el nivel moral, ético y la honestidad entre todos los socios mediante la realización de charlas, mesas redondas, seminarios, etc.
  - g. Vigilara el normal y cabal cumplimiento de todos los contratos y convenios suscritos por la entidad y en caso de que existan novedades inmediatamente informará al directorio.
  - h. Orientara en la solución de todos los inconvenientes o problemas que puedan suscitarse del desconocimiento de normas estatutarias.

**Art. 36.** -Del vocal de asuntos agrícolas y pecuarios.

Es la entidad encargada de capacitar en el campo agropecuario y ecológico a los socios de la entidad y moradores de las comunidades.

**Art. 37.** -De las funciones del vocal de asuntos agrícolas y pecuarios.

- a. Asistir cumplidamente a todas las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- b. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c. Implementar y presentar a la asamblea general para su aprobación el plan cronológico de capacitación técnica en cultivos, manejo, fertilización y mejoramiento de suelos, nuevas técnicas de siembra de productos tradicionales y no tradicionales, etc. Así como el manejo de hatos ganaderos, crianza y cuidado de ganado de carne y leche.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUICULTURA Y PESCA  
Dirección Provincial Agropecuaria Carchi  
Tulcán - Ecuador



0000021



- a. La negociación sin motivo plenamente justificado desempeñar cualquier cargo o comisión asignada.
- b. Por no cumplir rígidamente con la disciplina estatutaria y reglamentaria.
- c. Por no emitir el informe correspondiente en forma clara y oportuna sobre la comisión asignada.

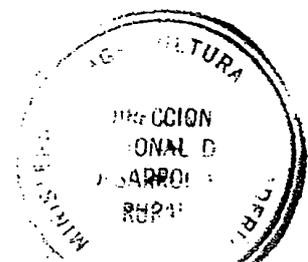
**Art. 45. -Son acreedores a las multas:**

- a. Los que sin causa justificada no asistan a las reuniones de la asamblea general o del directorio. El monto de las multas para estos casos será determinado en el reglamento interno que para el efecto se dictará y aprobará.
- b. Quienes no justifiquen plenamente el atraso de máximo un cuarto de hora a las reuniones de la asamblea general o del directorio, igualmente el monto será determinado en el reglamento interno.
- c. Quienes incumplieren el pago de cualquier tipo de cuotas hasta máximo 60 días.
- d. Para el caso de que el socio reincida por segunda ocasión en las faltas, las multas en esta ocasión será el doble de la primera.

**Art. 46. -Serán sancionados con expulsión:**

- a. Aquellos socios que en dos oportunidades seguidas o cuatro alternadas asistan a las reuniones de la asamblea general tanto ordinaria como extraordinaria en estado etílico.
- b. Los socios autores de hechos de sangre que vaya en desmedro del buen nombre de la entidad.
- c. Los que desfalcaren o malversaren los fondos de la Asociación.
- d. Los que incurrieren por tres ocasiones consecutivas al faltamiento del Art. 43 del presente cuerpo legal, en el lapso del periodo que dure la directiva.
- e. Los que en general cometieren actos ilícitos y vergonzosos bastante graves en contra del buen nombre y la correcta marcha de la administración general de

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUICULTURA Y PESCA  
Dirección Provincial Agropecuaria Carchi  
Tulcán - Ecuador



la Asociación. La expulsión será resuelta en la asamblea general contando con el voto favorable de la mayoría absoluta de los socios activos.

Art. 47. -El expulsado pierde todo derecho y no podrá exigir por ningún concepto reembolso o liquidación de haberes en todos los casos se sujetara a la reglamentación correspondiente.

Art. 48. -La persona que hubiere sido sancionada con la expulsión y no estuviere de acuerdo con tal medida adoptada por la asamblea general podrá apelar a la misma asamblea general reunida en segunda ocasión para este objetivo la misma que rectificará o ratificará dicha medida.

Art. 49. -la calidad de socio se pierde en los siguientes casos:

- a. Los que fueren expulsados.
- b. Los que manifestaren por escrito su deseo de retirarse.
- c. Por fallecimiento.

## CAPITULO VII

### Disposiciones generales:

Art. 50. -Ningún socio podrá hacer uso de la palabra en más de tres ocasiones sobre el mismo tema, la palabra y su autorización será concedida por el presidente.

Art. 51. -El socio que dejare de aportar con tres mensualidades consecutivas automáticamente perderá todos sus derechos y prerrogativas de que goza, tampoco tendrá derecho a voz y voto en las deliberaciones de la asamblea general mientras no se iguale a las cuotas atrasadas.

Art. 52. -En las elecciones, para que el socio tenga derecho a voz y voto deberá estar al día en sus aportaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA  
Dirección Provincial Agropecuaria Carchi  
Tulcán - Ecuador



0000022



**Art. 53.** –Toda discusión que se presente con ironía y deje entrever maledicencia y divisionismo será rechazada y cortada por el Presidente quién no reiniciará mientras no existan las garantías necesarias de respeto y consideración a los socios.

**Art. 54.** –Los socios ingresantes legalmente y los dignatarios electos prestarán su promesa de ley ante el Presidente de la entidad previo al desempeño de sus funciones.

**Art. 55.** –Es obligación ineludible de todo socio adquirir un ejemplar de este estatuto.

**Art. 56.** –El presidente rechazara toda moción o sugerencia que cualquier socio plantee a la asamblea general y que estuviere en franca oposición a los presentes estatutos.

**Art. 57.** –El directorio se declarará en funciones prorrogadas mientras no sean legalmente reemplazadas por la asamblea general con los nuevos dignatarios.

**Art. 58.** –El directorio luego de la aprobación del presente estatuto está obligado a presentar a la asamblea general convocada exclusivamente para el efecto el proyecto de reglamento.

### CAPITULO ESPECIAL

**Art. 59.** –De la disolución de la Asociación.

La Asociación se disolverá o liquidará por los siguientes casos:

- a. Por no cumplir fielmente con los objetivos para los cuales fue creada.
- b. Por las causas previstas en la ley.

**CERTIFICACIÓN.** –En mi calidad de secretario de actas y comunicaciones de la Asociación de Producción y Comercialización Agropecuaria “Rancheros del Norte”

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA  
Dirección Provincial Agropecuaria Carchi  
Tulcán - Ecuador



presente proyecto de estatutos fue leído, analizado y aprobado en tres sesiones convocadas para el efecto y llevadas a cabo en las siguientes fechas:

13 de junio del 2002

20 de junio del 2002

30 de julio del 2002

LO CERTIFICA Ing. Hernán Benavides Rosales

SECRETARIO AA.CC.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO CAMPESINO

El presente estatuto fue aprobado mediante acuerdo ministerial N° 009 de 31 de Enero del 2003, inscrito con el N° 4298, del Folio 1121, en el Registro General de Asociaciones que se mantiene en la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino.

Quito, a

Lo Certifica

DIRECTOR NACIONAL DE DESARROLLO CAMPESINO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUICULTURA Y PESCA  
Dirección Provincial Agropecuaria Carchi  
Tulcán - Ecuador



0000023

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los Archivos de esta Dirección y MAGAP Quito.



Tulcán, 3 de mayo del 2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
LIC. XIMENA OBANDO S.  
AGRICULTURA Y PESCA  
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4  
Dirección Provincial Agropecuaria Carchi  
Tulcán - Ecuador

9

**ESTATUTO DE LA UNION DE ASOCIACIONES AGROARTESANALES  
QUESERIA SIERRA NORTE  
("QUESINOR")**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN,  
FINES Y ACTIVIDADES**

**Art. 1.-** Constitúyese la Unión de Asociaciones Agroartesanales Quesería Sierra Norte (Quesinor), domiciliada en el sector EL Capulí, Barrio San José, ciudad San Gabriel y cantón Montufar, provincia de Carchi, República del Ecuador, como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con patrimonio propio, duración indefinida y número de socios ilimitado, la cual se regirá por su Estatuto; Reglamento Interno; Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de la organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales; Código Civil; y, Ley de Arbitraje y Mediación.

**Art. 2.-** La Unión, por su naturaleza, no se identifica con objetivos ideológicos, políticos, partidistas, religiosos, raciales, sindicales ni laborales; por lo tanto, no podrá ser parte de organizaciones con esos caracteres ni permitirá a sus socios, funcionarios o empleados, la utilización de su nombre o sus recursos en los fines antes mencionados.

**Art. 3. –** Son fines de la Unión:

- a) Fomentar y promover el acercamiento entre los asociados;
- b) Aumentar la relación entre los socios y los sectores industriales y otras organizaciones nacionales y extranjeras;
- c) Impulsar y desarrollar las actividades industriales de los socios;
- d) Orientar y asesorar a los socios a fin de que realicen sus operaciones industriales dentro del marco legal y compitan de una manera justa,

1

*[Firma manuscrita]*



0000024



proveyéndoles la asistencia en la solución de problemas en gestión y administración, velando por su intereses legales y ofreciendo servicios para el fortalecimiento de las relaciones económicas;

- e) Establecer y mantener un sistema de difusión e información a nivel nacional e internacional por medio de conferencias, simposios, seminarios, publicaciones y toda clase de eventos académicos, sociales y culturales que posibiliten el desarrollo de sus socios;
- f) Establecer convenios de cooperación con instituciones similares;
- g) Incrementar los vínculos de unión y amistad entre sus socios y,
- h) Fomentar el ahorro y crédito de sus socios de acuerdo al entorno de la Economía Solidaria.

**Art- 4.** — La Unión realizará todas aquellas actividades y gestiones que considere pertinentes para el cabal cumplimiento de sus fines.

## **TÍTULO II DE LOS SOCIOS**

### **CAPÍTULO I DE LAS CLASES DE SOCIOS**

**Art. 5.-** Son socios las personas naturales o jurídicas que manifiesten su voluntad de pertenecer a la Unión y hayan sido aceptados por ella.

Para su funcionamiento, la Unión reconoce principalmente dos clases de socios: activos y pasivos honorarios.

A los pasivos se les reconoce únicamente voz participativa en todas las deliberaciones.

Socios activos son los siguientes:

- a) Aquellos que cumplen con los requerimientos determinados en este Estatuto y han expresado su voluntad de pertenecer a la Unión;
- b) Los socios que se interesan y aceptan plenamente los postulados de esta Unión y que estén calificados como tales por el Directorio; y,

- 1
- c) Aquellas instituciones ecuatorianas, a pesar de no haber sido socios constitutivos, tengan intereses relacionados con los fines y objetivos de la Unión, previa calificación favorable del Directorio.

Socios pasivos son los siguientes:

- a) Aquellos organismos o instituciones que hayan prestado servicios notables a la conformación y desarrollo de la Unión, y que el Directorio les otorgue esta distinción; y,
- b) Quienes hayan cooperado voluntariamente con el mantenimiento de la Unión y a la obtención de sus finalidades, sea aportando conocimientos y experiencia, sea mediante contribuciones materiales.

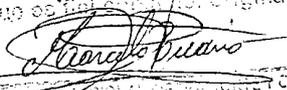
Se deja expresa constancia que la calidad de socio no es susceptible de cesión o traspaso.

## **CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS Y PASIVOS**

**Art. 6.-** Son obligaciones de los socios activos:

- a) Mantener la más estricta lealtad en cuanto a la finalidad y objetivos por los cuales se han vinculado a la Unión;
- b) Aceptar y tomar posesión de los cargos y funciones que le fueren asignados por la Asamblea o el Directorio;
- c) Desempeñar con dignidad y decoro los cargos y funciones para los que han sido designados;
- d) Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el presente Estatuto y los reglamentos que fueren aprobados por la Asamblea;
- e) Cumplir con las normas, resoluciones, acuerdos o comisiones emanadas por la Asamblea o el Directorio;
- f) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la Unión;
- g) Guardar sigilo sobre las actuaciones internas de la Unión; en caso de que se demuestre fehacientemente que no ha cumplido con esta condición, el infractor será responsable de los daños y perjuicios que le ocasione a la Unión;
- h) Asistir obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General, ordinaria y extraordinaria, debidamente convocadas;

CONFIRMADO  
Copia certificada del original

  
DIRECTOR REGIONAL CENTRO

0000025



- i) Pagar puntualmente los aportes acordados por la Asamblea;
- j) Mantener la unidad y prestigio de la Unión; y,
- k) Las demás que determine la Asamblea General o el Directorio.

**Art. 7.** - Los socios pasivos estarán obligados a cumplir las prestaciones que ellos mismos se hubieren impuesto y tendrán derecho a ser informados de la marcha de la Institución, asistir tanto a los actos públicos como a las sesiones de Asamblea General, pero únicamente con derecho a voz; su concurrencia no se tomará en cuenta para los efectos del quórum.

### **CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS**

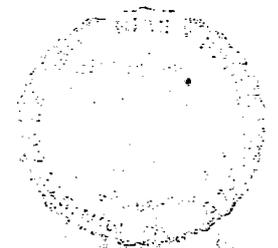
**Art. 8.** - Son derechos y atribuciones de los socios activos:

- a) Intervenir en la Asamblea General y en las sesiones del Directorio, con voz y voto, a través de su representante principal o su delegado;
- b) Elegir y ser elegido para cualesquiera de las dignidades representativas de la Unión;
- c) Participar equitativamente de los beneficios que la Unión obtenga;
- d) Solicitar información de la gestión administrativa, financiera, social o de otra índole que realice la Unión o sus representantes legales;
- e) Tener acceso a consultar y revisar la información de que disponga la Unión;
- f) Libertad para proponer, gestionar o ejecutar propuestas y proyectos, de acuerdo a su misión y visión institucional;
- g) Renunciar a la Unión; y,
- h) Los demás que señale la Asamblea General.

### **CAPÍTULO IV DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO**

**Art. 9.** - Los socios de la Unión pierden la calidad de tales en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria presentada al Directorio;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Estatuto y Reglamento Interno;
- c) Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica; y,
- d) Por expulsión.



El registro actualizado de los socios lo llevará el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO).

**Art. 10.** - Será causa de expulsión de los socios la falta de cumplimiento con las obligaciones estipuladas en el presente Estatuto. Para tal efecto, el Directorio resolverá lo pertinente, por mayoría absoluta, sobre la base de los antecedentes que se presentaron para que se suscite este incumplimiento.

La decisión de expulsión tomada por el Directorio podrá ser apelada ante la Asamblea General, de cuya resolución no procederá recurso alguno.

Los conflictos que se suscitaren entre los socios serán resueltos por los órganos de la Unión y con aplicación de los Estatutos y de persistir se someterán a los procedimientos de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de Quito y al arbitraje ante el Centro correspondiente de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad con su Reglamento y Ley de Arbitraje y Mediación.

### **TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL**

#### **CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Art. 11.** Son órganos de Gobierno de la Unión:

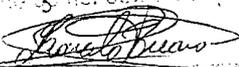
- a) La Asamblea General; y,
- b) El Directorio.

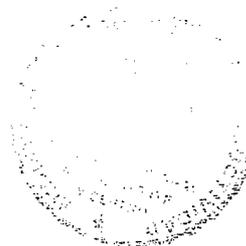
**Art. 12.** - El gobierno y dirección de la Unión corresponde a la Asamblea General y la administración al Directorio.

#### **CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 13.** - La Asamblea General de socios es el máximo Organismo de la Unión; está compuesta por todos los socios activos, representados por su titular

CLAVE: 181810  
Código fiscal con la ley orgánica

  
DIRECTORIO GENERAL DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD



0000026



o delegado, legalmente convocados, para lo cual el Secretario o quien haga sus veces hará la convocatoria mediante notificación escrita, por correo electrónico o por la prensa.

Las sesiones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se efectuarán de manera semestral; y, las extraordinarias, cada vez que las circunstancias lo requieren, pudiendo ser a pedido del Directorio o de la tercera parte de los socios, la misma que deberá ser convocada con por lo menos 8 días de anticipación, con un orden del día previamente establecido.

La Asamblea General se instalará legalmente con la presencia de más de la mitad de los socios. De no existir el quórum reglamentario se postergará para una hora después de la estipulada. De no haber quórum reglamentario, se convocará a una nueva asamblea en la cual luego del procedimiento anterior, de no haber quórum se instalará con el número de socios asistentes. Las decisiones que se tomen serán obligatorias para todos sus socios.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 14.-** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y posesionar a los miembros del Directorio en la forma establecida en el Estatuto;
- b) Remover a los miembros del Directorio por causa justa;
- c) Conocer y aprobar los balances e informes presentados por el Directorio;
- d) Autorizar la adquisición o venta de bienes muebles o inmuebles, así como disponer la constitución de gravámenes sobre ellos;
- e) Autorizar actos, contratos, inversiones y gastos cuya cuantía sobrepase el monto que autorice el Directorio;
- f) Conocer y aprobar planes, programas, proyectos, convenios y otros a realizar como parte de las actividades de la Unión;
- g) Definir y orientar las políticas y actividades generales de la Unión;
- h) Fijar cuotas económicas ordinarias y extraordinarias de los socios;
- i) Resolver los asuntos no previstos en el presente Estatuto y Reglamentos;
- j) Acordar la disolución de la Unión de acuerdo con el Código Civil y el Estatuto;





0000027



**Art. 19.-** Los miembros del Directorio podrán ser removidos de sus funciones por la Asamblea, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el vocal faltare sin causa justificada a más de 3 sesiones consecutivas;
- b) Por manifestar incapacidad en el ejercicio del cargo;
- c) Por haber terminado el plazo para ejercer sus funciones representativas en la Institución;
- d) Por deslealtad con la Unión o reiteradas faltas disciplinarias determinadas por la Asamblea;
- e) Por trasgresión del presente Estatuto; y,
- f) Por actos reñidos a los intereses de la Unión.

**Art. 20.-** Son atribuciones del Directorio:

- a) Definir las pautas generales para la buena administración de la Unión;
- b) Elaborar los planes, presupuestos, programas, proyectos, convenios e informes económicos y administrativos para conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- c) Preparar los proyectos de reformas al Estatuto y Reglamento Interno;
- d) Autorizar actos, contratos, inversiones y gastos cuya cuantía fuere autorizada por la Asamblea;
- e) Fijar el salario y honorarios del personal que preste sus servicios a la Unión; y,
- f) Las demás que le determine la Asamblea General.

## **CAPÍTULO V DEL PRESIDENTE**

**Art. 21.-** El Presidente del Directorio será a su vez el Presidente de la Unión.

Para ser Presidente se requiere:

- a) Ser socio activo de la Unión;
- b) Ser ecuatoriano de nacimiento o por naturalización; y,
- c) Estar en goce de la representación legal de la institución, asociada a la Unión.

**Art. 22.-** Son atribuciones del Presidente:

- P
- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Unión;
  - b) Suscribir los convenios, actos y contratos propios de la Unión;
  - c) Presidir las sesiones de Asamblea General, así como las reuniones del Directorio;
  - d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento Interno así como las decisiones que adopte la Asamblea General y el Directorio;
  - e) Convocar a Asamblea General y reuniones del Directorio, así como elaborar el orden del día respectivo;
  - f) Cumplir con los deberes que le determine el presente Estatuto y el Reglamento Interno, obtener el RUC de la Unión y remitir una copia al MIPRO;
  - g) Presentar a nombre propio y en el del Directorio el informe anual a la Asamblea General;
  - h) Dirigir la gestión de la Unión;
  - i) Presentar al Directorio los informes administrativos, económicos y financieros en forma semestral y anualmente al MIPRO;
  - j) Firmar, conjuntamente con el Tesorero los documentos contables de la Unión, es decir, apertura de cuentas, suscripción de cheques, pagos al personal, etc;
  - k) Establecer las relaciones interpersonales con entidades nacionales y extranjeras; y,
  - l) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

## **CAPÍTULO VI DEL VICEPRESIDENTE**

**Art. 23.** - Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente por ausencia temporal de este;
- b) En caso de ausencia definitiva del Presidente y hasta una futura elección, el Directorio posesionará al Vicepresidente como titular, quien deberá convocar a Asamblea General para la elección del cargo vacante; y,
- c) Colaborar con el Presidente para el cumplimiento de sus funciones y en las acciones que sea requerido por mandato de la Asamblea.

## **CAPÍTULO VI DEL TESORERO**

He leído los Anexos correspondientes

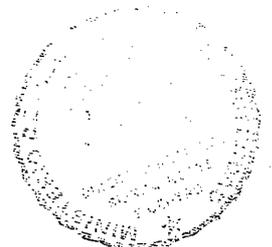
CERTIFICO:

Que es fiel copia del original.

9



DIRECTOR REGIONAL SIEMPREVIVOTE Y CENPRO



0000028



**Art. 24.-** Son atribuciones del Tesorero:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos de la Unión, así como las decisiones que adopte la Asamblea General o el Directorio;
- b) Firmar, conjuntamente con el Presidente, los documentos contables de la Unión ; es decir, apertura de cuentas, suscripción de cheques, pagos al personal, etc;
- c) Precautelar la marcha económica y financiera de la Unión;
- d) Vigilar que los recursos de la Unión sean apropiadamente invertidos;
- e) Proponer a la Asamblea General o al Directorio, por intermedio del Presidente, iniciativas y proyectos para el mejor desenvolvimiento económico y financiero de la Unión;
- f) Proporcionar al Presidente y a los miembros del Directorio información económica y financiera cuando sea requerida;
- g) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias y las multas impuestas por la Unión; y,
- h) Las demás que le asigne el Presidente, el Directorio y la Asamblea General.

## **CAPÍTULO VII DEL SECRETARIO**

**Art. 25.-** Son funciones del Secretario:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos de la Unión, así como las decisiones que adopte la Asamblea o el Directorio;
- b) Desempeñar la Secretaría de la Asamblea General y del Directorio;
- c) Certificar documentos de la Unión;
- d) Realizar las convocatorias para la Asamblea General y sesiones del Directorio;
- e) Mantener actualizados los libros de actas de la Asamblea General y del Directorio, y suscribirlos conjuntamente con el Presidente; y,
- f) Las demás que le asignen el Presidente, el Directorio y la Asamblea General.

## **CAPÍTULO VIII DEL VOCAL**

①

**Art. 26.-** Corresponde al Vocal sustituir al Tesorero o al Secretario, en caso de falta temporal o definitiva y las demás que les asignen el Presidente, el Directorio y la Asamblea General.

#### TÍTULO IV DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL

##### CAPÍTULO I DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

**Art. 27.-** El patrimonio de la Unión está constituido por:

- a) Los aportes y/o cuotas de los socios de la Unión;
- b) Los legados y donaciones que sean canalizadas para cumplir con los objetivos de la Unión;
- c) Aquellos recursos financieros o materiales provenientes del resultado de la suscripción de convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que deseen financiar actividades que se enmarquen en el ámbito de acción de la Unión; y,
- d) Todos los bienes que la Unión adquiera por cuenta propia.

**Art. 28.-** El capital interno estará constituido por los bienes materiales y fondos en valor o en especie que ingresen como patrimonio de la Unión.

**Art. 29.-** Los fondos y el patrimonio de la Unión serán administrados y custodiados por el Presidente y Tesorero de la Unión.

**Art. 30.-** La contabilidad y administración de la Unión se llevarán a cabo de acuerdo al ordenamiento jurídico del Ecuador, con las adaptaciones que para dicho efecto sean necesarias. La Unión, de conformidad con las leyes vigentes, gozará de autonomía y plenitud de personalidad jurídica, no es dependiente de ninguna autoridad pública o privada, por lo tanto puede adquirir a cualquier título bienes de cualquier naturaleza, pudiendo ejercer todas las atribuciones legales y asumiendo todas las obligaciones de conformidad con el ordenamiento legal del Ecuador, goza de toda la capacidad jurídica, inclusive la necesaria para contratar o suscribir convenios con entidades nacionales o extranjeras

0000029



**TÍTULO V  
DE LA DISOLUCION**

**CAPÍTULO I  
DE LA PROCEDENCIA**

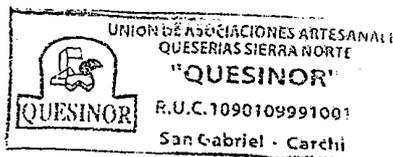
Art. 31.- La Unión puede disolverse por causales legales o por decisión de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General, y previa aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento de conformidad a lo preceptuado en el Código Civil ecuatoriano, de ser el caso.

Al término de la cancelación de los pasivos contraídos y liquidación de su patrimonio, los activos restantes pasarán a un organismo de desarrollo social de la zona, previa aprobación de la última Asamblea General o al Estado ecuatoriano, que tendrá la obligación de emplearlas en objetos análogos a los de la Unión tal como lo determina el Código Civil.

RAZÓN.- Certifico que el presente Estatuto fue aprobado por la Asamblea General en sesión del 11 de Diciembre del 2009.- Lo certifico.-

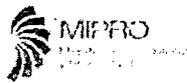
Guido Quel M.  
PRESIDENTE DE LA UNION

Segundo Perez  
SECRETARIO DE LA UNION



Verificado los Archivos correspondientes a  
CERTIFICADO  
Que es una copia del original

  
DIRECTOR REGIONAL SIERRA NORTE Y CENTRO



Ministerio de  
MIPYRO  
Ecuador  
Teléfono: 593 042  
P.O. Box 2 540 000  
Fax: 02 2 50 0615  
www.mipyro.gob.ec

## ACUERDO

No. 11 007

### EL SUBSECRETARIO DE MIPYMES Y ARTESANÍAS CONSIDERANDO

**QUE**, el señor Guido Quel, en su calidad de Presidente de la **UNIÓN DE ASOCIACIONES AGRO ARTESANALES QUESERIAS SIERRA NORTE "QUESINOR"**, solicitó registro de Directiva.

**QUE**, la solicitud presentada cumple con los requisitos señalados en el Artículo 9 del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales.

**EN EJERCICIO**, de la delegación que le confiere el Artículo 105 del Decreto Ejecutivo 3497, publicado en el Registro Oficial No. 744, reformado con Decreto No. 979, de 21 de diciembre del 2005, Registro Oficial No. 177 de 30 de diciembre del 2005.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar la siguiente Directiva de la **UNIÓN DE ASOCIACIONES AGRO ARTESANALES QUESERIAS SIERRA NORTE "QUESINOR"**, para el período 2011-2013.

**PRESIDENTE**  
GUIDO HERNÁN QUEL MONTENEGRO  
ASOCIACIÓN SANTA MARTHA DE CUBA

**VICEPRESIDENTE**  
LAURO RENÉ IMBAQUINGO MONTALVO  
ASOCIACIÓN SAN ISIDRO

**SECRETARIO**  
SEGUNDO NELSON PÉREZ  
ASOCIACIÓN PROGRESISTA MIRADOR

Ministerio de MIPYRO  
Ecuador  
Teléfono: 593 042  
P.O. Box 2 540 000  
Fax: 02 2 50 0615  
www.mipyro.gob.ec

11 097

0000030



**TESORERO**  
WASHINGTON CERÓN MEJÍA  
ASOCIACIÓN SAN FRANCISCO LINEA ROJA

**VOCAL**  
WILSON PEDRO VILLOTA CHALACAN  
ASOCIACIÓN INTEGRAL DE TRABAJADORES P.B

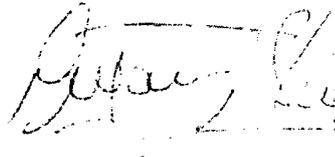
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Regístrese en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil RUOSC, el registro de directiva de la **UNIÓN DE ASOCIACIONES AGRO ARTESANALES QUESERIAS SIERRA NORTE "QUESINOR"**, para el período 2011-20113.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar a los interesados con una copia de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 126 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

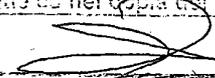
**ARTÍCULO CUARTO.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE, dado en Quito.

**RZ**

  
ING. BENJAMÍN CHAVEZ RUALES

Los Actos de los Artículos correspondientes  
**CERTIFICADO**  
Que es fiel copia del original

  
DIRECTOR REGIONAL SIERRA NORTE Y CENTRO

9

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Producción y Comercialización Agropecuaria "RANCHEROS DEL NORTE" (APCARN), domiciliada en la parroquia El Carmelo, cantón Tulcán, provincia del Carchi,

QUE, el Director Provincial Agropecuario del Carchi, con oficio No. 196 DPA/CR, de 24 de septiembre del 2002, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 787 DDC/DGOC, de 14 de octubre del 2002, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 375 DNA/PE, del 14 de noviembre del 2002, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Duplímemo No. 9 de 2003 ; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 5, del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725 de los mismos mes y año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Producción y Comercialización Agropecuaria "RANCHEROS DEL NORTE" (APCARN), domiciliada en la parroquia El Carmelo, cantón Tulcán, provincia del Carchi, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 4, literal c), después de la palabra "productos", inclúyase "agropecuarios".

- En el art. 4. agregar el literal n) que dirá: "Generar un proceso de participación y autogestión de la mujer y la familia campesina que permita el incremento de la producción y mejoramiento de los ingresos"; y,

- En el art. 27, incluir el literal n) que dirá: "El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir copias del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General, a la Dirección Nacional Agropecuaria y Dirección de Desarrollo Campesino. Además conocer cada año la nómina de socios, directiva electa, dirección domiciliaria, teléfono".



0000031



CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los Archivos de esta Dirección y MAGAP Quito.

Tulcán, 3 de mayo del 2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
LIC. ATENA CUBA MORALES  
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4  
Dirección Provincial Agropecuaria Carchi  
Tulcán - Ecuador

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Benavides Benavides Jorge Humberto	040016717-7
2	Benavides Benavides Silvio Guillermo	040013188-4
3	Benavides Rosales Fausto Darwin	040077728-4
4	Benavides Rosales Hernán Rigoberto	040098524-8
5	Benavides Rosales Holger Gustavo	040082084-3
6	Benavides Rosales Jorge Oswaldo	040087449-1
7	Benavides Rosales Lander Guillermo	100209449-6
8	Morán Arcos Germán Luis	040057087-5
9	Morán Arcos Graciano Bernardo	040076274-6
10	Morán Cuasquer Edgar Bernardo	040150837-3
11	Quistial Narváez Julio Anibal	040075366-1
12	Rosales Edgar Rolando	040052954-9

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

31 ENE. 2003

*ECU*  
*[Signature]*  
Dr. Luis Macas Ambuludi  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

*[Signature]*  
MAL/MOOC  
RWV  
MVC  
27-ENE-03  
HC. 1095  
2346



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO CAMPESINO

El presente Acuerdo Ministerial, se encuentra inscrito con el N° 4298 del Folio 1121, en el Registro General de Asociaciones que se mantiene en la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino.

Quito, a

6 FEB. 2003

Lo Certifico:

*[Signature]*  
Ing. JORGE TORRES TORRES,  
Director Nacional de Desarrollo Campesino (E)



0000032

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los Archivos de esta Dirección y MAGAP Quito.



Tulcán, 3 de mayo del 2014

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ximena Obando S.".

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACICULTURA Y PESCA  
LIO. XIMENA OBANDO S.  
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4  
Dirección Provincial Agropecuaria Carchi  
Tulcán - Ecuador

0000033



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7350613  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** CARDENAS GARRIDO ANDRES LIBARDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/03/2011 8:54:25

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROCESADORA DE LACTEOS QUESINOR CARCHI CEM  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*Glady Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000034



**Sesión Ordinaria del día sábado 16 de enero del 2010.**

Se trato el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum**
- 2.- Instalación de la Sesión**
- 3.- Elección del Nuevo directorio**
- 4.- Asuntos varios**
- 5.- Clausura.**

## **DESARROLLO**

### **1.- Constatación del quórum**

Existiendo 36 personas presentes y 4 con justificación de no asistir a la reunión programadas se pasa al segundo punto.

### **2.- Instalación de la Sesión**

El Sr. Presidente toma la palabra y agradece la puntualidad a los presentes y esperando sacar las mejores resoluciones en beneficio de la asociación declara instalada la sesión.

### **3.- Elección del Nuevo directorio**

El Sr. Presidente y la Dra. Cecilia Bravo dan a conocer sobre unas papeletas donde se pondrán los nombres de quienes deseen para las diferentes dignidades, quienes serán elegidos mediante voto secreto y de acuerdo a la lista de socios.

Luego de darse la votación se procede al conteo de papeletas y luego al conteo de los votos y quedando la directiva de la siguiente manera:

**Presidente:** Sr. Hugo Benavides

**Vicepresidente:** Sra. Nubia Portilla

**Secretario:** Sr. Oswaldo Herrera

**Tesorero:** Sr. Vladimir Flores.

## **VOCALES PRINCIPALES**

**1er Vocal:** Sr. Graciano Moran

**2do. Vocal:** Sr. Derian Cevallos

**3er Vocal:** Sr. Damián Ponce

## VOCALES SUPLENTE

0000035

*1er Vocal:* Sr. Alfonso Almeida

*2do. Vocal:* Sr. Oswaldo Benavides

*3er Vocal:* Sr. Gloria Córdova.



### 4.- Asuntos varios

El Sr. Presidente informa que las personas que presentaron el proyecto de los abonos orgánicos salieron ganadores, y que los fondos concursables ya están disponibles, pero que no es en dinero en efectivo, si no en herramientas que ya están listas para retirarlas.

Toma la palabra el Sr. Hugo Benavides y sugiere que las dos personas que hicieron el proyecto sean los responsables como son: Sr. Oswaldo Herrera y el Ing. Hernán Benavides.

El Sr. Oswaldo Herrera dice que si se pone al frente del proyecto siempre y cuando le ayuden mediante mingas.

El Sr. Ing. Hernán Benavides informa que se han hecho gestiones por medio de la Junta Parroquial para tener en nuestra parroquia la maquinaria del Concejo Provincial, y se podría aprovechar para derrumbar la casa vieja de nuestro terreno y realizar el plano, la asamblea dice que sí y se aprueba.

También se propone realizar una minga para sacar la teja buena y la madera de la casa vieja para el día viernes 22 de enero del 2010 a las 8: 00 de la mañana donde participarán todos, además se hace la comisión para la ración en el día.

Sra. Gloria Córdova

Sra. Maria Mora.

El Sr. Ing. Hernán Benavides informa que de acuerdo al convenio existente entre la UPEC y la APCAR están ya los estudiantes para realizar las pasantías; además hace la entrega de la factura de \$ 35. 00 de la gigantografía de la Asociación.

Por otra parte el Gobierno Parroquial de El Carmelo agradece por la participación en el aniversario de parroquialización.

La asamblea decide que se haga llegar un oficio a las personas que no están asistiendo a las reuniones, para que se manifiesten en la próxima reunión del día 31 de enero del 2010, los oficios serán entregados a las siguientes personas: Sra. Mónica Escobar, Sr. Jaime Imbaquingo, Sr. René Peralta, Sr. Vicente Chacua, Sr. Wilson Fernando Benavides, Srta. Yesenia Ponce, Sr. Esteban Pantoja.

El Sr. Ing. Hernán Benavides dice que hay que elaborar El POA con la nueva directiva.

0000036

5.- Clausura.

Siendo las 16 horas con 50 minutos el Sr. Presidente les agradece y clausura la sesión.

Esta acta es fiel copia de la original que reposa en el libro de actas de la Asociación Rancheros del Norte.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "H. Benavides", enclosed within a hand-drawn oval.

Ing. Hernán Benavides

Secretario.



La suscrita Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, en legal forma **DOY FE.**- Que la firma y Rúbrica "**LEGIBLE**" que consta al pie del presente documento corresponde al señor: Ingeniero **HERNAN RIGOBERTO BENAVIDES ROSALES**, portador de la cédula de Ciudadanía número 040098524-8, Es **AUTENTICA.**- De todo lo que **DOY FE.**

Tulcán, 31 de Marzo del 2.011

NOTARIA tra. CANTON TULCAN

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Doña Janneth Pérez Cano", enclosed within a hand-drawn oval.

Doña Janneth Pérez Cano



Av. Eloy Alfaro y  
Amazonas  
Edificio MAGAP  
PBX: 02 2 546600  
Fax: 02 2 503818  
www.mipro.gov.ec

**ACUERDO**

**Nº. 11 097**

**EL SUBSECRETARIO DE MIPYMES Y ARTESANÍAS  
CONSIDERANDO**

**QUE**, el señor Guido Quel, en su calidad de Presidente de la **UNIÓN DE ASOCIACIONES AGRO ARTESANALES QUESERIAS SIERRA NORTE "QUESINOR"**, solicitó registro de Directiva.

**QUE**, la solicitud presentada cumple con los requisitos señalados en el Artículo 9 del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales.

**EN EJERCICIO**, de la delegación que le confiere el Artículo 105 del Decreto Ejecutivo 3497, publicado en el Registro Oficial No. 744, reformado con Decreto No. 979, de 21 de diciembre del 2005, Registro Oficial No. 177 de 30 de diciembre del 2005.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar la siguiente Directiva de la **UNIÓN DE ASOCIACIONES AGRO ARTESANALES QUESERIAS SIERRA NORTE "QUESINOR"**, para el período 2011-2013.

**PRESIDENTE**  
GUIDO HERNÁN QUEL MONTENEGRO  
ASOCIACIÓN SANTA MARTHA DE CUBA

**VICEPRESIDENTE**  
LAURO RENÉ IMBAQUINGO MONTALVO  
ASOCIACIÓN SAN ISIDRO

**SECRETARIO**  
SEGUNDO NELSON PÉREZ  
ASOCIACIÓN PROGRESISTA MIRADOR



Revisado los Archivos correspondientes  
CERTIFICADO  
Que es original  
*[Signature]*  
DIRECTOR REGIONAL SIERRA NORTE Y CENTRO

TESORERO  
WASHINGTON CERÓN MEJÍA  
ASOCIACIÓN SAN FRANCISCO LINEA ROJA

VOCAL  
WILSON PEDRO VILLOTA CHALACAN  
ASOCIACIÓN INTEGRAL DE TRABAJADORES P.B



ARTÍCULO SEGUNDO.- Regístrese en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil RUOSC, el registro de directiva de la **UNIÓN DE ASOCIACIONES AGRO ARTESANALES QUESERIAS SIERRA NORTE "QUESINOR"**, para el período 2011-20113.

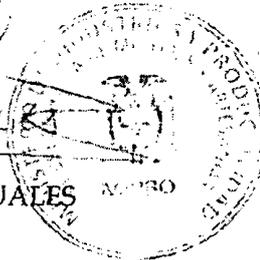
ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a los interesados con una copia de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 126 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE, dado en Quito,

27 MAR 2011

*[Handwritten signature]*  
ING. BENJAMÍN CHAVEZ RUALES



vc

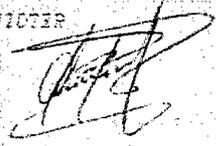


Revisado los Archivos correspondientes,

CERTIFICO:  
Que es el original

*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR REGIONAL SIERRA NORTE Y CENTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 040101740-E  
 QUEL MONTENEGRO GUIDO HERNAN  
 CARCHI/TULCAN/PICOTER  
 14 ABRIL 1972  
 001-0012-00012 M.  
 CARCHI/TULCAN  
 PICOTER 1972

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E03431123  
 CASABO TOLANDA JINENA PATILLACHO TAB  
 SECUNDARIA JORNALERO  
 JUAN ELIAS QUEL REINA  
 ISMERIA CLAUDINA MONTENEGRO L  
 TULCAN 20/02/2003  
 20/02/2003



REN 0018792

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES Y COMUNID-2009

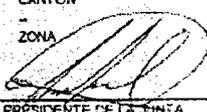


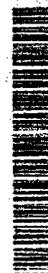
102-0002 0401017405  
 NUMERO CEDULA

QUEL MONTENEGRO GUIDO HERNAN

CARCHI  
 PROVINCIA  
 SANTA MARTHA DE CUBA  
 PARROQUIA

TULCAN  
 CANTON  
 ZONA

  
 F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040113100-8

BENAVIDES HERNANDEZ HUGO MARCELO  
 CARCHI/TULCAN/EL CARMELO /EL PUN/  
 29 JUNIO 1974

001- 0047 00047 M  
 CARCHI / TULCAN  
 EL CARMELO /EL PUN/ 1974

*Hugo Benavides*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V224E

CASADO MARIANA MERCEZ ROSERO CORDOV  
 PRIMARIA JORNALERO

MARIA CLEFENCIA BENAVIDES  
 TULCAN  
 27/02/2021

REN 07/11/2010

NOTARIO TERCERO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

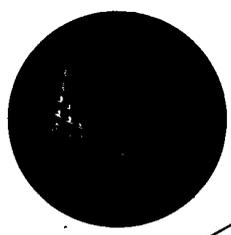
107-0001 0401131008  
 NUMERO CEDULA  
 BENAVIDES HERNANDEZ HUGO MARCELO

CARCHI TULCAN  
 PROVINCIA CANTON  
 EL CARMELO/EL PUN  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 EJECUTIVO DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.-



EL NOTARIO.-

*[Signature]*  
**Dr. Marco Rodriguez**  
 NOTARIO TERCERO  
 DEL CANTON TULOAN.

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MONTUFAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Junio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL en las fojas 23 a 23 con el número 23 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA PROCESADORA DE LACTEOS QUESINOR CARCHI CEM en calidad de RAZÓN SOCIAL]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE AGRICULTURA PRIMERA ZONA].

*Dr. Darwin Lopez Hernández*  
  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN MONTUFAR  
Dr. Darwin López Hernández.  
Registrador de la Propiedad .







SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000040

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

17872

Quito,

7 JUL. 2011

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROCESADORA DE LACTEOS QUESINOR CARCHI CEM**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL